



MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 3256, DE 30 DE NOVIEMBRE DE 2016, DEL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES

RESOLUCIÓN EXENTA N° 366

SANTIAGO, 06 FEB 2017

VISTOS: La Ley N° 18.696; los Decretos con Fuerza de N° 343, de 1953, y N° 279, de 1960, ambos del Ministerio de Hacienda; el Decreto Ley N° 557, de 1974, del Ministerio del Interior; las leyes N° 18.059 y N° 18.696; el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos; la Ley N° 20.378; el Decreto Supremo N° 212, de 1992, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; la Resolución Exenta N° 1219, de 2015, que establece y aprueba condiciones específicas de operación y utilización de vías para servicios de transporte público de pasajeros mediante buses de la Unidad de Negocio N°7; la Resolución Exenta N° 1248, de 2015, que aprueba la aceptación de la empresa Servicio de Transporte de Personas Santiago S.A.; la Resolución Exenta N° 2907, de 2015, que modifica la Resolución Exenta N° 1219 de 2015; la Resolución Exenta N° 1355, de 2016, que modifica las Resoluciones Exentas N° 1219 y N° 1248 de 2015; la Resolución Exenta N° 2280, de 2016, que aprueba el acta de acuerdo y cierre del proceso de revisión programada y modifica ficha técnica aprobada por Resolución Exenta N° 1355, de 2016, todas del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; la Resolución Exenta N° 3256, de 2016, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que renueva el plazo de vigencia de las Condiciones Específicas de Operación y de Utilización de Vías para la Prestación de Servicios de Transporte Público Urbano Remunerado de Pasajeros mediante Buses de la Unidad de Negocio N°7 del Sistema de Transporte Público de Santiago; la Resolución N°1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, y la demás normativa imperante.

CONSIDERANDO:

1° Que por Resolución Exenta N° 1219, de 2015, el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones estableció condiciones específicas de operación y de utilización de vías aplicables a los servicios urbanos de transporte público de pasajeros prestados mediante buses correspondientes a la denominada Unidad de Negocio N°7, conforme a lo dispuesto en el artículo 1° bis del Decreto Supremo N°212, citado en el Visto.

2° Que, mediante Resolución Exenta N°1248, de 2015, el Ministerio aprobó la aceptación formulada por la empresa Servicio de Transporte de Personas Santiago S.A. para la asunción de la calidad de Prestador de Servicios de Transporte Público Urbano Remunerado de Pasajeros mediante Buses de la Zona F (Unidad de Negocio N°7) del Sistema de Transporte Público de Santiago, bajo el régimen de condiciones de operación, calidad que comenzó a ostentar a partir del 1° de junio de 2015, por un plazo de 18 meses, esto es, hasta el 30 de noviembre de 2016.

3° Que, mediante Resoluciones Exentas N° 2907, de 2015, y N° 1355, de 2016, se modificaron las Resoluciones Exentas N° 1219 y N°



55 4348

1248, ya citadas, introduciendo ajustes y modificaciones al régimen de condiciones de operación.

4° Que, mediante Resolución Exenta N° 2280, de 2016, se aprobó el Acta de Acuerdo y Cierre del proceso de revisión programada de las condiciones económicas, llevada a cabo a partir del mes de junio de 2016, entre el prestador de servicios Servicio de Transporte de Personas Santiago S.A. y el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, de conformidad con lo dispuesto en la Sección 7.5 de las Condiciones de Operación, y se reemplazó la ficha técnica aprobada por Resolución Exenta N° 1355, de 2016.

5° Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1° bis del Decreto Supremo N° 212, citado en el Visto, se renovó el plazo de vigencia de las Condiciones Específicas de Operación y de Utilización de Vías para la Prestación de Servicios de Transporte Público Urbano Remunerado de Pasajeros mediante Buses de la Unidad de Negocio N°7 del Sistema de Transporte Público de Santiago, mediante Resolución Exenta N° 3256, de 2016, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones. Asimismo, en el referido acto administrativo se reemplazó la Ficha Técnica que regula la prestación de los servicios, adicionando flota contratada y realizando los demás ajustes correspondientes.

6° Que, en la nueva Ficha Técnica que regula la prestación de los servicios, contenida en la citada Resolución Exenta N° 3256, se indicó erradamente el periodo de vigencia del PPT₀, por lo que corresponde enmendar dicha situación.

RESUELVO:

1° MODIFÍCASE el punto B.1 de la "Ficha Técnica Unidad de Negocio N° 7", establecida en la Resolución Exenta N° 3256, de 2016, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que renovó el plazo de vigencia de las Condiciones Específicas de Operación y de Utilización de Vías para la Prestación de Servicios de Transporte Público Urbano Remunerado de Pasajeros mediante Buses de la Unidad de Negocio N°7 del Sistema de Transporte Público de Santiago; en el sentido siguiente:

Donde dice: "B.1 PPT₀ periodo del 24 de septiembre de 2016 al 28 de febrero de 2017=\$510,33. A contar del 1° de abril de 2017 el PPT₀ tomará el valor de \$513,66."

Debe decir: "B.1 PPT₀ periodo del 24 de septiembre de 2016 al 31 de marzo de 2017=\$510,33. A contar del 1° de abril de 2017 el PPT₀ tomará el valor de \$513,66."

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE AL PRESTADOR DE SERVICIOS Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO

ANDRÉS GÓMEZ-LOBO ECHENIQUE
MINISTRO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES



MEZ/CJZ/PA/MS/DRP/DBM/ADS



Distribución

- Gabinete Ministro de Transportes y Telecomunicaciones
- Gabinete Subsecretario de Transportes
- Secretaría Ejecutiva del Directorio de Transporte Público Metropolitano
- Oficina de Partes

